



**AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS
WASHINGTON, D.C. 20460**

OFICINA DE CUMPLIMIENTO EXTERNO DE DERECHOS CIVILES
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

19 de agosto de 2020

Dirigir la respuesta a:

Denuncia EPA Núm. 34RNO-16-R10

Keith Hurley, Director ejecutivo
Yakima Regional Clean Air Agency
186 Iron Horse Court
Suite 101 Yakima, Washington 98901

Estimado Sr. Hurley:

El motivo de esta carta es notificarle que la Yakima Regional Clean Air Agency (YRCAA), ha cumplido plenamente con el Acuerdo Informal de Resolución (Acuerdo), de fecha 9 de agosto de 2019, celebrado entre la YRCAA y la Oficina Externa de Cumplimiento de Derechos Civiles (ECRCO) de la Agencia de Protección Ambiental de los EE. UU. (EPA, por sus siglas en inglés), en respuesta a la Denuncia Núm. 34RNO-16-R10. Por consiguiente, la Denuncia Núm. 34RNO-16-R10 queda cerrada a partir de la fecha de esta carta.

El 11 de febrero de 2019, la ECRCO aceptó los asuntos siguientes para investigación:

1. Si la YRCAA proporciona acceso significativo a información y a sus programas y actividades, a residentes de habla hispana de la zona Lower Yakima Valley que tienen un dominio limitado del inglés (LEP) según lo exige el Título VI de la Ley de Derechos Civiles y la reglamentación de implementación de la EPA del Apartado 7 del Título 40 del Código de Regulaciones Federales.¹

¹ Vea el Título VI de la Ley de Derechos Civiles, Sección 2000(d) del Título 42 del Código de los EE. UU. (prohibiendo la discriminación por origen nacional); *Lau contra Nichols*, 414 U.S. 563, 568-69 (1974); Sección 7.35(a) del Título 40 del Código de Regulaciones Federales. Ver también la Guía de la EPA para los receptores de asistencia financiera de la Agencia de Protección Ambiental respecto del Título VI sobre la Prohibición contra la discriminación por origen nacional que afecta a individuos con dominio limitado del inglés. 69 FR 35602 (25 de junio de 2004). <https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2004-06-25/pdf/04-14464.pdf>

2. Si la YRCAA ha implementado y está implementando resguardos procedimentales requeridos según los Apartados 5 y 7 del Título 40 del Código de Regulaciones Federales que los receptores de asistencia federal deben tener vigentes para cumplir con sus obligaciones generales antidiscriminación, incluidas políticas y procedimientos específicos para asegurar el acceso significativo a los servicios de la YRCAA, sus programas y actividades para las personas con dominio limitado del inglés y personas con discapacidades, y si la política y el proceso de participación pública de la YRCAA proporciona participación significativa que sea congruente con las leyes federales de derechos civiles, como el Título VI, y la reglamentación de implementación de la EPA en los Apartados 5 y 7 del Título 40 del Código de Regulaciones Federales.²

El 9 de agosto de 2019, la YRCAA celebró un Acuerdo Informal de Resolución (IRA) con la ECRCO para resolver los problemas aceptados para investigación, así como inquietudes adicionales identificadas por la ECRCO acerca del programa antidiscriminación de la YRCAA. Desde que se firmó el IRA, la ECRCO brindó asistencia técnica a la YRCAA y colaboró con la YRCAA para respaldar su desarrollo e implementación de las políticas, planes y procedimientos necesarios.

Para abordar el principal problema aceptado para investigación, el IRA requería que la YRCAA tradujera al español (y otros idiomas según corresponda) y pusiera a disposición del público cualquier notificación y/o documentos provistos a residentes de habla inglesa tanto electrónicamente como impresos, incluidos todos los avisos y/o documentos acerca de la actividad de permisos, calidad del aire, y/u otros problemas ambientales (por ej. anuncios de prohibiciones de quemar). El IRA también requería que la YRCAA proporcionara a los residentes de habla hispana acceso LEP significativo al proceso de la YRCAA para presentar denuncias ambientales y de salud pública (tanto en línea como mediante otros mecanismos) con la YRCAA. Además, se le exigía a la YRCAA efectuar reuniones públicas y/o difusión acerca de

² Ver la Guía de participación pública del Título VI de la EPA para receptores de asistencia que administran programas de permiso ambiental. 71 FR 14207 (21 de marzo de 2006).

https://www.epa.gov/sites/production/files/2020-02/documents/title_vi_public_involvement_guidance_for_epa_recipients_2006.03.21.pdf;

Ver la Lista de verificación de resguardos procedimentales para receptores, la cual explica más detalladamente las obligaciones antidiscriminación y las prácticas óptimas, disponible en

https://www.epa.gov/sites/production/files/2020-02/documents/procedural_safeguards_checklist_for_recipients_2020.01.pdf. Vea el Ejemplo del plan antidiscriminación para discapacitados, en https://www.epa.gov/sites/production/files/2020-02/documents/disability_nondiscrimination_plan_sample_for_recipients_2020.01.pdf

Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Secciones 2000d a 2000d-7 del Título 42 del Código de los Estados Unidos (Título VI); Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, con sus enmiendas, Sección 794 del Título 29 del Código de los Estados Unidos; Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, con sus enmiendas, Secciones 1681 y siguientes del Título 20 del Código de los Estados Unidos; Ley Antidiscriminación por Edad de 1975, Secciones 6101 y siguientes del Título 42 del Código de los Estados Unidos; Enmiendas de la Ley Federal para el Control de la Contaminación del Agua de 1972, Pub. L. 92-500 Sección 13, 86 Stat. 903 (codificado según enmiendas en la Sección 1251 del Título 33 del Código de los Estados Unidos (1972)); Apartados 5 y 7 del Título 40 del Código de Regulaciones Federales.

sus permisos, programas, servicios o actividades acerca de calidad del aire, y/u otros de tal modo que se asegure la participación significativa de residentes de habla hispana LEP.

El IRA también exigía a la YRCAA desarrollar e implementar un programa antidiscriminación que contenga los resguardos procedimentales requeridos por las reglamentaciones de la EPA en los Apartados 5 y 7 del Título 40 del Código de Regulaciones Federales. Estos incluyen, por ejemplo, artículos publicados “destacadamente” y accesibles al público (incluidas personas con dominio limitado del inglés y personas con discapacidades), como un aviso antidiscriminación y evaluar y mantener sus planes y procesos de LEP y discapacidad.

Basándonos en una evaluación minuciosa de la documentación más reciente presentada por la YRCAA y la información disponible públicamente en el sitio web de la YRCAA, la ECRCO ha determinado que la YRCAA ha cumplido con los términos del IRA firmado el 9 de agosto de 2019. La YRCAA presentó su plan antidiscriminación actualizado, incluyendo un Plan de Acceso de Idiomas actualizado, Plan de Participación Pública y Plan de Acceso para Discapacitados a la ECRCO el 13 de abril de 2020. La YRCAA presentó una versión revisada basada en asistencia técnica provista por la ECRCO el 22 de mayo de 2020, y entregó su versión final a la ECRCO el 27 de mayo de 2020. Conforme a esto, la ECRCO da por terminado el monitoreo del IRA y cierra la Denuncia EPA Núm. 34RNO-16-R10 a partir de la fecha de esta carta.

Ni la conclusión del monitoreo de la ECRCO de este Acuerdo ni el cierre de esta denuncia afectan la responsabilidad continua de la YRCAA de cumplir con el título VI o las demás leyes federales antidiscriminación y la reglamentación de la EPA estipulada en los Apartados 5 y 7 del título 40 del Código de Regulaciones Federales, ni afecta la investigación de la EPA de ninguna denuncia del Título VI ni ninguna otra denuncia de derechos civiles federales ni aborda ningún otro asunto que no esté cubierto por este Acuerdo.

Agradecemos su cooperación durante este proceso. Si tiene alguna pregunta, quedo a su disposición para contactarme en el 202-564-9649, o en dorka.lilian@epa.gov, o contacte a Dale Rhines, Director Interino de la ECRCO llamando al 202-564-4174, o por correo electrónico a rhines.dale@epa.gov.

Atentamente,



Lilian S. Dorka
Directora
Oficina de Cumplimiento Externo de
Derechos Civiles
Oficina del Abogado General

cc: Angelia Talbert-Duarte
Abogada General Adjunta

Oficina Jurídica de Derechos Civiles y Finanzas

Michelle Pirzadeh
Administradora Regional Interina
Encargada Interina de Derechos Civiles
EPA de EE. UU., Región 10

Beverly Li
Abogada Regional
EPA de EE. UU., Región 10